

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2519 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2540/1994, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el programa anual 1995 del Plan Estadístico Nacional 1993-1996.*

Advertidos errores en el anexo del Real Decreto 2540/1994, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el programa anual 1995 del Plan Estadístico Nacional 1993-1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1995, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 820, segunda columna, donde dice: «1531 Encuesta nacional de salud», debe decir: «1531 Encuesta nacional de salud (nueva)».

En la página 824, segunda columna, donde dice: «3209 Comportamiento del IEPPF en cada ejercicio», debe decir: «3209 Comportamiento del Impuesto sobre el Patrimonio en cada ejercicio».

En la página 824, segunda columna, donde dice: «3210 Impuesto sobre Sociedades», debe decir: «3210 Comportamiento del Impuesto sobre Sociedades en cada ejercicio».

En la página 841, primera columna, tercera línea, donde dice: «Unidad ejecutora: S.D.G. de Información y Estadísticas Sanitarias», debe decir: «Unidad ejecutora: D.G. de Aseguramiento y Planificación Sanitaria».

En la página 841, primera columna, línea decimotercera, donde dice: «Nivel de desagregación: Autonómica», debe decir: «Nivel de desagregación: Provincial».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2520 *REAL DECRETO 4/1995, de 13 de enero, por el que se desarrolla la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.*

El régimen jurídico de la actividad de las empresas de trabajo temporal ha quedado definitivamente configurado en sus aspectos fundamentales mediante la promulgación de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Uno de los principios esenciales que se han tenido en cuenta a la hora de regular la actividad de las empresas de trabajo temporal ha sido el establecimiento de un conjunto de requisitos que las empresas que pretendan realizar la actividad de trabajo temporal deben reunir, con el fin de asegurar tanto el mantenimiento de los derechos de los trabajadores contratados para

ser cedidos a las empresas usuarias como la transparencia en el funcionamiento de las empresas que ejerzan dicho objeto social, muchos de los cuales deben ser objeto de desarrollo reglamentario por imperativo de la propia Ley 14/1994, de 1 de junio.

Por ello, y a efectos de permitir, con la máxima seguridad jurídica, no sólo la concesión de la correspondiente autorización administrativa para ejercer la actividad de empresa de trabajo temporal, sino también el desarrollo de las relaciones jurídicas necesarias para llevarla a cabo, resulta imprescindible establecer, en garantía de todos los posibles sujetos implicados, tanto los aspectos de forma como de fondo que deben regir las relaciones entre la empresa de trabajo temporal debidamente autorizada, las empresas usuarias y los trabajadores contratados para ser cedidos a estas últimas, así como el seguimiento que de tal actividad deben realizar las Administraciones laborales.

En su virtud, haciendo uso de la autorización prevista en la disposición final única de la Ley 14/1994, de 1 de junio, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, las Comunidades Autónomas que han recibido los correspondientes trasposos de servicios, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1995,

DISPONGO:

CAPITULO I

Autorizaciones administrativas

Artículo 1. *Solicitud de autorización administrativa para el inicio de actividades.*

1. Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la actividad de empresa de trabajo temporal deberán solicitar autorización previa haciendo constar, en todo caso, los siguientes datos:

- Identificación del solicitante.
- Denominación de la empresa, en la que se deberá incluir necesariamente los términos de «empresa de trabajo temporal» o su abreviatura «ETT».
- Domicilio de la empresa.
- Número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.
- Ámbito territorial y profesional en que se pretende actuar.

2. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de trabajo y residencia del solicitante.
- Poder suficiente en derecho, si el solicitante actúa en representación de una persona jurídica.
- Certificación acreditativa de la inscripción del empresario individual o de las personas jurídicas, cualquiera que sea la forma que éstas revistan, en el Registro